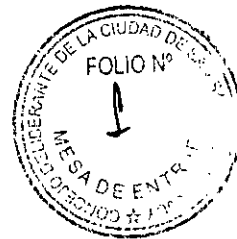


Municipalidad
de San Salvador de Jujuy
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



SC

EXPEDIENTE N° 16 - 5032 - 2026 - 1.-

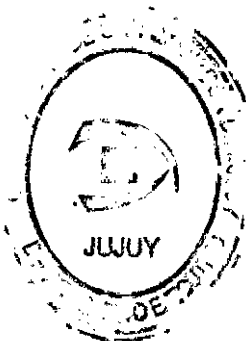
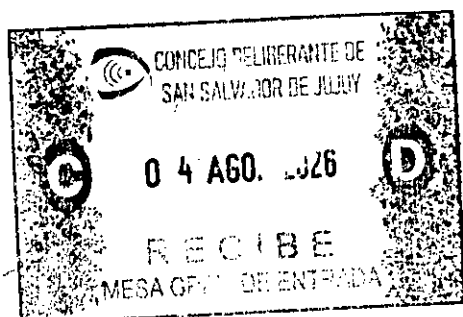
NOTA N° 1725.26.003 .-

San Salvador de Jujuy, **28 JUL 2026**

Al Señor Presidente.
Del Concejo Deliberante de la
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los integrantes de ese Cuerpo Deliberativo Municipal, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expte. citado en el epígrafe en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, periodos 2021, 2022, 2024, 2025 como así también la eximición por idéntico concepto, periodo 2026, a la Sra. Guilarte, Irma Antonia, D.N.I. N° 10.473.268, correspondiente al inmueble de su propiedad, individualizado como Padrón A-81464, ubicado en calle San Pablo N° 1499, Dpto. B, Piso 2 - 790 Viv. del Barrio Cuyaya de esta ciudad, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos, con problemas de salud y que percibe un haber previsional mínimo, situación debidamente comprobada como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa Sala de Sesiones, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.-




Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

S.T
H.S: 11:46
Inico de EXPEN: 634 - X - 2026



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SC

AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:

En vista de la solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por los periodos 2021, 2022, 2024, 2025 y 2026, que formula la Sra. Guilarte, Irma Antonia, D.N.I. N° 10.473.268, correspondiente al inmueble de su propiedad, individualizado como Padrón A-81464, ubicado en calle San Pablo N° 1499, Dpto. B, Piso 2 - 790 Viv. del Barrio Cuyaya de esta ciudad, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos, con problemas de salud y que percibe un haber previsional mínimo, situación debidamente comprobada como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.

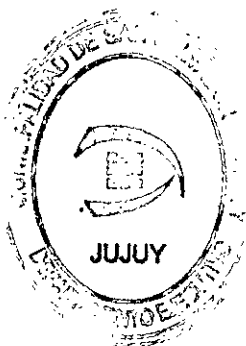
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

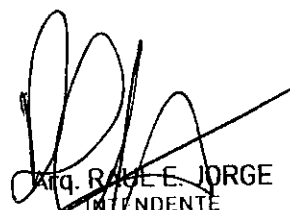
Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por las razones antes vertidas, es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente.-


Tte. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Roque E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



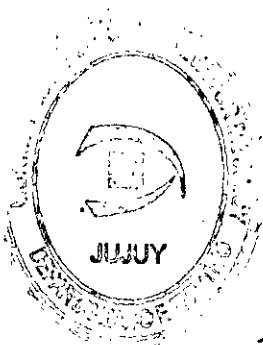
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° .-**

ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, periodos 2021, 2022, 2024, 2025 como así también exímase por idéntico concepto, periodo 2026, a la Sra. Guilarte, Irma Antonia, D.N.I. N° 10.473.268, correspondiente al inmueble de su propiedad, individualizado como Padrón A-81464, ubicado en calle San Pablo N° 1499, Dpto. B, Piso 2 - 790 Viv. del Barrio Cuyaya de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el Art. 1° de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY